

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

El Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA**- en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el literal g) del artículo 27 y numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Título 2, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto No. 1076 del 2015, y el numeral 12 del artículo 40 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa Nro. 200-02-01-01-0001-2023, por medio del cual se adopta la modificación de los estatutos corporativos de CORPOURABA y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 7 y 8 de la Constitución Política de Colombia, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana y las riquezas culturales y naturales de ésta.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, son deberes constitucionales del Estado, entre otros, proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica; planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1º numeral 2 de la Ley 99 de 1993, consagró entre los principios generales orientadores de la política ambiental colombiana, la protección prioritaria y el aprovechamiento en forma sostenible de la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad.

Que el numeral 16) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la facultad de: *“Reservar, alinderar, administrar, (...) en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción”*.

Que Colombia aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica mediante la Ley 165 de 1994, en cuyo artículo 8º, promueve el establecimiento de un sistema de áreas protegidas; la protección de ecosistemas, hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en entornos naturales; la recuperación de especies amenazadas y, el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las

X



(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Inso ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

comunidades locales que tienen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, como estrategias de conservación in situ.

Que, en el marco del Convenio de la Diversidad Biológica, el país asumió el compromiso internacional de consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas y la declaratoria de áreas públicas como una acción estratégica.

Que mediante Decisión VII/28, la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica, aprobó el Programa de Trabajo de Áreas Protegidas, el cual alienta al establecimiento de áreas protegidas que beneficien a las comunidades locales, respetando, preservando y manteniendo sus conocimientos tradicionales; el establecimiento de políticas e instrumentos con la participación de las comunidades locales, para facilitar el reconocimiento legal y la administración eficaz de las áreas conservadas por las mismas; de manera que se logre el objetivo de conservar tanto la diversidad biológica, como los conocimientos, innovaciones y prácticas de dichas comunidades.

Que en el año 2010 el Consejo Nacional de Política Económica y Social, promulgó el Documento CONPES 3680 de 2010, que establece acciones específicas para la creación de áreas protegidas en sitios prioritarios.

Que como acción estratégica el Documento CONPES 3680, propuso adelantar acciones que permitan contar con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas ecológicamente representativo, que conlleve la creación de áreas protegidas en los sitios prioritarios definidos por los procesos técnicos a diferentes escalas, para identificar vacíos de conservación y definición de prioridades. Dentro de los sitios prioritarios se encuentran los ecosistemas continentales distribuidos en ocho clases que primordialmente deben ser protegidos mediante declaración de nuevas áreas protegidas.

Que de acuerdo con el documento CONPES 4050 sobre la política para la consolidación del sistema nacional de áreas protegidas -SINAP- el cual busca reducir al 2030 el riesgo de pérdida de biodiversidad en el SINAP, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación. Para lo cual se requiere llevar a cabo acciones intersectoriales orientadas a consolidar la gestión del sistema y de sus áreas protegidas en los próximos 10 años y además aplicar de manera anual la herramienta de efectividad de manejo, que da cuenta del estado actual en el manejo del área protegida.

Que el artículo 2.2.2.1.1.5. del Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contempla como objetivos generales de conservación los siguientes: **1)** Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica; **2)** Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano; y **3)** Garantizar la permanencia del medio natural, como fundamento de la integridad y pervivencia de las culturas tradicionales del país.

Que el artículo 2.2.2.1.2.5. del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado como el “Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del InsoR ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

composición y función, aunque su estructura haya sido modificada, y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute”

Que el Artículo 2.2.2.1.6.5. del decreto 1076 de 2015, establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un Plan de Manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.2.1.4.2 facultó a las Autoridades Ambientales para definir los usos y las consecuentes actividades permitidas de las Áreas Protegidas de acuerdo con la destinación prevista para cada categoría de manejo, las cuales deben regularse en el Plan de Manejo, en consecuencia, así se definirá en el presente acto administrativo.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.10 establece una función amortiguadora a las áreas circunvecinas y colindantes de las áreas protegidas, lo cual como parte de los criterios para la definición de las determinantes de que se trata la Ley 388 de 1997, deberá ser tenido en cuenta para la revisión, ajuste o modificación de los planes de ordenamiento territorial con el objeto de mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas.

Que mediante acuerdo No. 010 del 17 de diciembre de 2009, el consejo directivo de CORPOURABA declaró el Distrito de Manejo Integrado Alto del InsoR, ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Cañasgordas, departamento de Antioquia, con una extensión de 6.900 hectáreas; y adoptó su Plan de Manejo entre otras disposiciones.

Que mediante acuerdo No. 008 de junio 16 de 2011, el consejo directivo de CORPOURABA, homologó el Distrito de Manejo Integrado Alto del InsoR, con la categoría de área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado reglada en el decreto 2372 de 2010 (hoy compilado en el decreto 1076 de 2015).

Que el plan de gestión ambiental regional de CORPOURABA 2012-2024 contempla el Programa “Planeación y Ordenamiento Ambiental del Territorio” el cual plantea la realización de acciones relacionadas con el ordenamiento de los ecosistemas en el marco de la planeación global del territorio para asegurar la sostenibilidad de los recursos naturales; dentro del cual se enmarca el subprograma “ordenamiento y manejo de Ecosistemas Estratégicos” que busca fortalecer la gestión sobre las áreas protegidas regionales y nacionales a través de la implementación de los planes de manejo de las áreas declaradas.

Que el Plan de Acción Institucional 2020-2023 estableció en la línea estratégica 2. “Conservación de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos” el programa 1. “Sistema Áreas protegidas completo, eficazmente gestionada y ecológicamente representativo” y el proyecto 1: “Mejoramiento de la gestión de las áreas protegidas regionales declaradas por la Corporación”, cuyo objetivo plantea gestionar adecuadamente las Áreas Protegidas Regionales declaradas por la Corporación en su jurisdicción.



(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 0496 de 22 de marzo de 2016 delimitó el Páramo Frontino-Urrao “Páramo del Sol – Las Alegrías”, y con fundamento en dicha delimitación, se estableció que dicho ecosistema tiene una extensión de 770 hectáreas al interior del DRMI Alto del Insor, equivalente al 11% de dicha área protegida.

Que el artículo 2.2.2.1.3.8 del decreto 1076 de 2015 establece que al interior de las áreas protegidas podrán encontrarse ecosistemas de especial importancia ecológica como es el caso de un sector del páramo Frontino-Urrao “Páramo del Sol – Las Alegrías”.

Que el artículo 6 de la resolución 0496 de 22 de marzo de 2016, estableció que la delimitación del Páramo Frontino Urrao “Páramos del Sol - Las Alegrías” y el régimen de actividades prohibidas de dicho ecosistema, deberán ser tenidos en cuenta por parte de las autoridades ambientales en las áreas protegidas públicas existentes o en las que se vayan a declarar con el fin de garantizar los servicios ambientales que dicho ecosistema presta.

Que el Plan de Manejo del DRMI Alto del Insor fue adoptado mediante el Acuerdo N°010 de 17 de diciembre de 2009 del consejo directivo de la Corporación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015, se hace necesaria su actualización, en consideración a que este plan de manejo es el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del Sinap.

Que mediante comunicado de Parques Nacionales Naturales de Colombia 20222100355731 (radicado CORPOURABA N°400-34-01.59-8555 del 12 de diciembre de 2022), esta entidad remite informe diagnóstico de superposiciones y problemas topológicos entre los límites de áreas protegidas del SINAP inscritas en el RUNAP, el cual describen errores de topología presentes entre el Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor y el Parque Natural Regional Corredor de las Alegrías que administra CORANTIOQUIA.

Que con el fin de corregir los errores identificados por Parques Nacionales Naturales de Colombia, dentro del contrato No. 200-10-01-09-0247-2022 se obtuvo un documento técnico con la precisión de límites, con base en los límites político administrativos y la divisoria de aguas que enmarcan las cuencas hidrográficas presentes, definiendo la extensión del área protegida en 6.956,97 Ha.

Que los objetivos y objetos de conservación inicialmente identificados, no fueron espacializados dentro del área protegida, lo cual dificulta su seguimiento y monitoreo; adicionalmente las condiciones ambientales actuales se han visto modificadas por los desarrollos viales y las actividades agropecuarias, que han causado cambios significativos en el paisaje y las condiciones ecosistémicas del área protegida.

Que el ajuste de los objetivos y objetos de conservación, hizo necesario realizar modificaciones a la zonificación para el manejo del área protegida, y su respectiva reglamentación de usos, actividad que se hizo garantizando la participación de los actores involucrados en la regulación del manejo del área protegida.



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

Que consecuentemente en el proceso de elaboración de la actualización del Plan de Manejo del DRMI, CORPOURABA, adelantó un proceso participativo con los actores sociales, institucionales y líderes comunitarios, presidentes de Juntas de Acción Comunal presentes en el área del Distrito, generando para ello diferentes espacios de participación y dialogo, así como talleres realizados entre abril, junio y julio de 2023.

Que en los ejercicios de participación con las comunidades del área protegida, se realizó modificación al esquema de gobernanza que inicialmente era denominado “Comité de Concertación” y pasó a ser “Consejo de Gobernanza”. Este esquema se convierte en el principal organismo de participación, que permite generar acciones enfocadas a realizar seguimiento y control al proceso de implementación del plan de manejo del área protegida.

Que la conformación del “Consejo de Gobernanza” se estableció mediante acta N°400-01-04-20-0308 del 26 de julio de 2023, quedando integrada por los alcaldes o delegados de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, el director o delegado de CORPOURABA, cinco presidentes de las Juntas de Acción Comunal de las veredas pertenecientes al área protegida, dos representantes de mesas ambientales, dos representantes de propietarios de predios privados, un representante del Cuerpo de Bomberos y un representante de las organizaciones que asocien o agremien sectores productivos con actividades al interior del Distrito.

Que de acuerdo a las resoluciones 471 del 14 de mayo de 2020, 529 del 5 de junio de 2020 y 370 del 16 de junio de 2021 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, los productos de la cartografía básica oficial de Colombia deberán cumplir con unas especificaciones técnicas, como lo es el sistema de proyección cartográfica “Transverse Mercator” MAGNASIRGAS / Origen-Nacional (EPSG: 9377).

Que CORPOURABA dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el Título 2, Capítulo 1, Sección 1, del Decreto N° 1076 de 2015 y demás normas concordantes, para la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor, ubicado en los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí (Antioquia), realizó las respectivas gestiones para la actualización del Plan de Manejo, para lo cual suscribió contrato de consultoría por concurso de Méritos No. 200-10-01-09-0247-2022 con la empresa Conestudios SAS con el objeto de “Implementar acciones para la elaboración de instrumentos para el ordenamiento ambiental y para el manejo y administración de las áreas protegidas de la jurisdicción de CORPOURABA”, el cual contó con recursos del Fondo de Compensación Ambiental –FCA.

X



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO. PRECISIÓN AREA Y LÍMITES** Modificar el artículo primero del Acuerdo N°010 de 17 de diciembre de 2009 del consejo directivo de la Corporación y ajustar el área del DRMI Alto del Insoy, el cual corresponde a una superficie total de 6.956,97 hectáreas, que abarcan territorios pertenecientes a tres municipios del departamento de Antioquia: Abriaquí (4.248,01 ha) Giraldo (1.041,72 ha) y Cañasgordas (1.667,24 ha). El cálculo del área se obtuvo a través del sistema de proyección cartográfica “Origen Único Nacional”. Del mismo modo precisar los límites cartográficos del área protegida los cuales se describen en el anexo “Precisión de límites” que hacen parte integral del plan de manejo y de este Acuerdo, las coordenadas quedarán así:

N°	Coordenada X	Coordenada Y
1	4666316.248	2296474.992
2	4666785.57	2296200.026
3	4667278.236	2296301.787
4	4667835.301	2296771.066
5	4668113.075	2297167.792
6	4668558.747	2297377.707
7	4668929.821	2297551.476
8	4669423.88	2297605.273
9	4669475.222	2297610.863
10	4669802.036	2297452.617
11	4670010.755	2297023.024
12	4670173.645	2296507.148
13	4670312.59	2295756.998
14	4670357.809	2295007.054
15	4670270.684	2294457.787
16	4670148.22	2294074.606
17	4670110.286	2293417.74
18	4669906.886	2292195.529
19	4669694.353	2291299.377
20	4669687.758	2291299.391
21	4669686.089	2291298.469
22	4669666.043	2291287.392
23	4669600.335	2291253.112
24	4669557.252	2291259.568
25	4669544.692	2291273.885
26	4669510.032	2291304.877
27	4669482.967	2291313.059
28	4669455.883	2291312.215
29	4669432.407	2291310.461
30	4669407.678	2291311.482
31	4669386.932	2291319.649
32	4669360.768	2291326.927
33	4669340.012	2291330.582

N°	Coordenada X	Coordenada Y
34	4669320.155	2291332.43
35	4669296.703	2291341.505
36	4669274.163	2291355.092
37	4669260.634	2291360.536
38	4669247.999	2291362.368
39	4669225.438	2291366.028
40	4669217.68	2291367.394
41	4669204.682	2291369.683
42	4669194.088	2291371.61
43	4669173.998	2291391.78
44	4669155.074	2291410.78
45	4669137.922	2291428
46	4669118.354	2291447.646
47	4669093.114	2291475.29
48	4669054.814	2291497.567
49	4669049.469	2291500.675
50	4668994.31	2291519.188
51	4668966.483	2291556.622
52	4668960.334	2291609.862
53	4668957.453	2291634.811
54	4668957.583	2291694.588
55	4668948.513	2291754.385
56	4668923.323	2291805.02
57	4668804.356	2291809.449
58	4668707.37	2291838.407
59	4668644.083	2291893.051
60	4668522.111	2291879.348
61	4668466.417	2291872.922
62	4668407.462	2291873.05
63	4668332.137	2291876.488
64	4668309.882	2291880.05
65	4668269.928	2291886.446
66	4668191.264	2291860.424



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

N°	Coordenada X	Coordenada Y
67	4668128.99	2291840.915
68	4668040.507	2291818.189
69	4667952.038	2291802.011
70	4667857.026	2291789.122
71	4667804.635	2291795.784
72	4667762.085	2291808.973
73	4667733.045	2291850.5
74	4667711.339	2291871.011
75	4667689.653	2291900.473
76	4667658.175	2291951.259
77	4667614.797	2291967.717
78	4667599.173	2291991.25
79	4667570.737	2292006.252
80	4667550.121	2292016.968
81	4667522.276	2292021.44
82	4667508.059	2292029.297
83	4667501.54	2292037.032
84	4667495.27	2292034.942
85	4667372.321	2292022.282
86	4667380.249	2291898.615
87	4667367.291	2291876.42
88	4667353.139	2291842.706
89	4667339.093	2291781.813
90	4667329.775	2291734.542
91	4667308.359	2291665.94
92	4667299.518	2291645.85
93	4667287.921	2291612.867
94	4667282.109	2291594.095
95	4667277.946	2291570.504
96	4667275.515	2291542.275
97	4667269.012	2291484.87
98	4667258.239	2291399.794
99	4667254.701	2291323.907
100	4667245.892	2291224.458
101	4667227.118	2291173.282
102	4667198.144	2291131.401
103	4667180.471	2291092.528
104	4667169.903	2291041.302
105	4667178.711	2290971.495
106	4667215.001	2290866.643
107	4667229.95	2290830.581
108	4667250.383	2290781.288
109	4667270.655	2290741.159
110	4667305.323	2290707.098
111	4667335.064	2290692.847

N°	Coordenada X	Coordenada Y
112	4667359.529	2290681.124
113	4667393.178	2290648.095
114	4667406.151	2290588.52
115	4667397.442	2290505.484
116	4667383.511	2290407.092
117	4667363.501	2290321.047
118	4667333.24	2290236.089
119	4667282.651	2290182.029
120	4667234.182	2290139.239
121	4667209.341	2290111.313
122	4667204.232	2290105.569
123	4667169.103	2290063.725
124	4667150.485	2290038.192
125	4667126.664	2290000.383
126	4667106.846	2289946.136
127	4667096.507	2289881.535
128	4667096.185	2289879.523
129	4667090.721	2289824.164
130	4667076.088	2289779.117
131	4667044.887	2289708.527
132	4667019.829	2289635.847
133	4666984.352	2289536.56
134	4666946.967	2289460.878
135	4666915.992	2289389.506
136	4666910.557	2289376.983
137	4666900.045	2289334.989
138	4666899.821	2289298.061
139	4666917.824	2289222.043
140	4666939.122	2289181.908
141	4666956.317	2289141.798
142	4666970.441	2289102.732
143	4666967.153	2289067.875
144	4666948.367	2289014.648
145	4666910.073	2288958.461
146	4666879.022	2288912.488
147	4666854.081	2288859.297
148	4666850.054	2288842.872
149	4666837.254	2288790.671
150	4666826.617	2288728.162
151	4666830.279	2288683.518
152	4666835.634	2288644.88
153	4666839.045	2288617.755
154	4666839.395	2288586.406
155	4666838.553	2288562.663
156	4666830.546	2288501.608



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Inso ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

N°	Coordenada X	Coordenada Y
157	4666821.827	2288416.862
158	4666810.521	2288356.75
159	4666760.541	2288233.957
160	4666721.717	2288146.657
161	4666681.475	2288051.16
162	4666653.675	2287977.47
163	4666617.553	2287884.684
164	4666569.147	2287796.074
165	4666531.155	2287763.439
166	4666505.903	2287741.747
167	4666482.446	2287707.696
168	4666469.698	2287635.284
169	4666474.738	2287564.131
170	4666514.916	2287423.011
171	4666521.443	2287406.636
172	4666522.282	2287398.637
173	4666566.062	2287294.686
174	4666593.058	2287226.953
175	4666604.392	2287192.416
176	4666611.362	2287172.574
177	4666627.987	2287127.72
178	4666645.558	2287080.073
179	4666656.623	2287034.827
180	4666663.937	2286997.244
181	4666674.329	2286947.551
182	4666683.54	2286908.68
183	4666692.788	2286874.261
184	4666698.938	2286849.407
185	4666719.05	2286821.256
186	4666725.355	2286814.844
187	4666749.983	2286794.287
188	4666757.497	2286788.499
189	4666772.919	2286776.617
190	4666796.776	2286762.734
191	4666809.104	2286755.997
192	4666819.661	2286750.228
193	4666834.853	2286737.771
194	4666833.362	2286727.45
195	4666824.513	2286720.161
196	4666809.883	2286705.621
197	4666797.463	2286693.408
198	4666779.492	2286673.843
199	4666760.769	2286657.745
200	4666735.205	2286634.65
201	4666724.442	2286625.461

N°	Coordenada X	Coordenada Y
202	4666700.789	2286603.956
203	4666684.809	2286588.356
204	4666678.576	2286580.83
205	4666661.575	2286560.298
206	4666632.857	2286522.452
207	4666616.601	2286496.195
208	4666593.839	2286463.351
209	4666587.633	2286453.193
210	4666569.836	2286424.063
211	4666545.388	2286388.628
212	4666521.826	2286360.304
213	4666498.501	2286330.465
214	4666477.323	2286306.455
215	4666448.418	2286270.418
216	4666440.505	2286257.457
217	4666427.156	2286235.594
218	4666415.39	2286194.97
219	4666414.486	2286160.623
220	4666417.354	2286120.52
221	4666421.345	2286101.235
222	4666425.858	2286082.833
223	4666429.023	2286066.989
224	4666430.446	2286062.263
225	4666442.772	2286021.33
226	4666451.267	2285982.838
227	4666457.817	2285925.53
228	4666464.677	2285863.794
229	4666469.686	2285816.013
230	4666473.106	2285765.091
231	4666477.113	2285707.802
232	4666479.887	2285655.613
233	4666479.411	2285594.543
234	4666475.13	2285534.774
235	4666468.438	2285492.202
236	4666461.888	2285450.038
237	4666450.551	2285400.73
238	4666439.769	2285372.339
239	4666435.615	2285361.403
240	4666418.308	2285327.126
241	4666387.313	2285284.801
242	4666364.182	2285255.08
243	4666342.955	2285228.377
244	4666317.698	2285200.573
245	4666306.311	2285181.726
246	4666297.926	2285160.169



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

N°	Coordenada X	Coordenada Y
247	4666273.932	2285101.19
248	4666253.262	2285060.635
249	4666228.11	2285016.298
250	4666208.135	2284983.372
251	4666182.431	2284949.854
252	4666154.197	2284918.265
253	4666125.332	2284887.316
254	4666107.707	2284867.793
255	4666022.671	2284806.222
256	4665948.435	2284749.985
257	4665920.908	2284717.759
258	4665870.911	2284652.265
259	4665846.323	2284603.826
260	4665812.644	2284558.478
261	4665778.237	2284505.851
262	4665774.286	2284500.832
263	4665762.588	2284485.975
264	4665749.306	2284465.906
265	4665739.589	2284446.884
266	4665724.105	2284415.207
267	4665707.862	2284371.436
268	4665699.351	2284340.329
269	4665693.404	2284311.747
270	4665691.796	2284268.498
271	4665693.427	2284232.858
272	4665698.915	2284202.278
273	4665708.687	2284174.123
274	4665711.316	2284164.566
275	4665715.062	2284151.893
276	4665716.713	2284118.798
277	4665713.207	2284076.837
278	4665706.9	2284035.404
279	4665698.566	2283993.609
280	4665680.292	2283933.949
281	4665666.609	2283892.067
282	4665647.912	2283859.766
283	4665629.58	2283833.678
284	4665626.265	2283828.959
285	4665600.991	2283797.148
286	4665581.021	2283764.858
287	4665578.945	2283743.243
288	4665583.855	2283720.302
289	4665591.484	2283691.239
290	4665598.05	2283664.206
291	4665609.838	2283629.663

N°	Coordenada X	Coordenada Y
292	4665611.111	2283625.933
293	4665618.536	2283599.155
294	4665627.91	2283557.324
295	4665627.987	2283505.561
296	4665622.618	2283469.339
297	4665615.31	2283429.316
298	4665609.426	2283392.277
299	4665603.89	2283351.153
300	4665602.361	2283318.082
301	4665602.173	2283293.908
302	4665603.853	2283248.804
303	4665604.594	2283195.916
304	4665608.632	2283142.444
305	4665611	2283113.722
306	4665612.024	2283101.305
307	4665611.047	2283043.815
308	4665609.129	2282999.786
309	4665608.87	2282987.698
310	4665608.286	2282975.451
311	4665603.942	2282947.804
312	4665592.892	2282917.353
313	4665577.156	2282888.983
314	4665571.401	2282877.514
315	4665544.911	2282827.874
316	4665535.459	2282811.555
317	4665529.709	2282801.627
318	4665514.183	2282774.821
319	4665495.501	2282744.429
320	4665473.524	2282703.145
321	4665446.485	2282657.65
322	4665413.548	2282593.651
323	4665380.005	2282533.473
324	4665365.716	2282495.412
325	4665361.673	2282466.178
326	4665361.441	2282436.279
327	4665362.417	2282398.1
328	4665367.279	2282368.796
329	4665376.656	2282332.187
330	4665395.236	2282282.693
331	4665410.996	2282245.89
332	4665412.795	2282241.698
333	4665422.412	2282220.425
334	4665427.739	2282208.641
335	4665436.176	2282180.285
336	4665444.455	2282149.345

X



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

N°	Coordenada X	Coordenada Y
337	4665453.039	2282107.926
338	4665459.892	2282043.2
339	4665462.666	2281998.468
340	4665463.5	2281971.455
341	4665463.877	2281950.797
342	4665460.006	2281920.081
343	4665452.29	2281877.976
344	4664964.322	2281635.297
345	4664293.311	2281674.026
346	4663827.676	2281861.449
347	4663849.09	2282407.81
348	4663868.587	2283182.055
349	4663923.372	2283980.717
350	4664121.453	2284559.309
351	4664372.266	2285532.894
352	4664601.368	2286050.552
353	4665100.484	2286837.062
354	4665184.735	2287458.661
355	4665227.851	2288225.433
356	4665167.522	2289075.333
357	4665272.682	2289779.791
358	4665460.971	2290587.697
359	4665276.251	2291417.143
360	4665008.124	2291738.161
361	4664531.131	2291874.743
362	4664137.574	2291979.233
363	4663777.24	2292191.487
364	4663351.182	2292519.83
365	4662999.619	2292872.944
366	4662482.522	2293350.778
367	4662193.408	2293828.115
368	4662049.599	2294408.765
369	4662112.548	2294760.974
370	4662094.797	2295228.872
371	4661998.5	2295803.758
372	4661995.614	2296431.38
373	4661906.24	2297027.819
374	4661759.409	2297503.146
375	4661647.322	2297885.006
376	4661390.092	2298329.431
377	4661445.359	2298816.864
378	4661617.202	2299158.676
379	4661703.407	2299457.903
380	4661896.874	2299906.6
381	4661961.788	2300248.647

N°	Coordenada X	Coordenada Y
382	4662215.747	2300625.439
383	4662708.19	2300788.384
384	4663247.083	2300763.76
385	4663375.002	2300645.155
386	4663483.667	2300544.402
387	4663583.942	2300306.982
388	4663623.559	2300213.18
389	4663896.435	2299936.829
390	4663973.8	2299891.509
391	4664248.967	2299730.316
392	4664461.742	2299237.952
393	4664910.707	2299172.802
394	4665231.025	2298958.229
395	4665593.69	2298551.084
396	4665806.514	2298080.109
397	4665955.227	2297630.663
398	4665911.467	2297181.64
399	4666081.567	2296732.147
400	4666316.248	2296474.992



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023

(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del InsoR ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** Modificar el artículo tercero contenido en el Acuerdo del Consejo Directivo N°08 de 16 de junio de 2011 actualizando los objetivos de conservación del DRMI Alto del InsoR de la siguiente manera:

1. Mantener la conectividad altitudinal, de los ecosistemas característicos de las cimas de la vertiente oriental del río la Herradura, cuenca alta del río Cañasgordas y Cuenca Alta del Río Tonusco, vertientes de las quebradas Cuajanora y San Pacho. Restaurando y preservando las formaciones vegetales asociados a los bosques Andino y alpino húmedo, promoviendo la conservación de especies de flora nativas y garantizando la existencia de hábitats naturales que alberguen y protejan la diversidad de fauna.
2. Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico en la parte alta de la vertiente oriental del río la Herradura, cuenca alta del río Cañasgordas y Cuenca Alta del Río Tonusco, vertientes de las quebradas Cuajanora y San Pacho, principalmente en las contribuciones de la naturaleza para las poblaciones presentes en la zona, como el abastecimiento de agua para los acueductos veredales y municipales y la generación de energía eléctrica tanto en cantidad como en calidad, de forma tal que se propicie un mejor nivel de vida para las comunidades de la región.
3. Usar de forma sostenible la biodiversidad característica de las cuencas altas del río la Herradura (vertiente oriental), río Cañasgordas y río Tonusco (vertiente quebrada Cuajanora y San Pacho), que ha constituido la base natural para el desarrollo de modelos productivos tradicionales de campesinos de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO. ZONIFICACIÓN:** Modificar el artículo séptimo contenido en el Acuerdo del Consejo Directivo N°010 de 17 de diciembre de 2009 y actualizar la zonificación del DRMI Alto del InsoR; conforme al artículo 2.2.2.1.4.1 del decreto 1076 de 2015.

Zonificación	Subzona	Área (Ha)	%
Preservación	Preservación	3.701,61	64,29%
Restauración	Restauración	198,71	2,86%
Uso Sostenible	Aprovechamiento sostenible	1.214,52	17,46%
	Para el desarrollo	1.036,18	14,9%
Zona General de Uso Público	Alta densidad de uso	34,34	0,5%
Ventana de Planificación (zonificación Páramo Frontino-Urrao)	Áreas prioritarias para su preservación	742,88	10,68%
	Áreas prioritarias para la restauración ecológica	27,67	0,40%
<b>Total, general</b>		<b>6.956</b>	<b>100%</b>

1. **Zona de Preservación:** Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Presenta un área 3.701,61 ha que incluye las unidades de vegetación de bosques denso, abierto, ripario, vegetación secundaria o en transición, que representan los ecosistemas de bosque



(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

andino. Así como las coberturas de arbustal y herbazal que representan el ecosistema Alpino húmedo.

2. **Zona de Restauración:** Son las zonas dirigidas al restablecimiento parcial o total a un estado anterior de la diversidad biológica. La zona de restauración presenta un área de 198,71 ha, en esta se considera las áreas que se requiere restaurar por el avance de procesos erosivos en áreas que deben ser destinadas para la preservación. Lo anterior ocurre en áreas forestales protectoras, como es el caso de las fajas de 30 metros a fuentes hídricas, y áreas de nacimiento de quebradas. También se incluyen en esta zona las áreas con sobre explotación severa debido a ganadería en alta pendiente.
3. **Zona de Uso Sostenible:** Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:
  - a. **Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración. Tienen un área de 1.214,52 ha, la cual se encuentra localizada por debajo de los 2.500 msnm, ocupa territorios agrícolas o áreas de vegetación secundaria baja, que se encuentra en descanso. Esta subzona por presentar mayores pendientes o áreas susceptibles a movimientos en masa, se deben realizar buenas prácticas agropecuarias, entendidas como el conjunto de técnicas y estrategias que busca mejorar la productividad y reducir el impacto negativo en los recursos naturales.
  - b. **Subzona para el desarrollo:** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida. Presenta un área de 1.036,18ha, la cual se ubica alrededor de los 2.000 msnm, en valles, pie de montes, que, por su condición de albergar sedimentos orgánicos, así como pendientes moderadamente inclinada a fuertemente inclinada, presentan suelos de mejor calidad y con disponibilidad de recurso hídrico, apto para el desarrollo de actividades controladas, agrícolas, ganaderas, y forestales.
4. **Zona General de Uso Público:** Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación.

En el DRMI Alto del Insoy, solo se contemplan la subzona de alta densidad de uso, que es aquella porción, en la que se permite el desarrollo de infraestructura vial, para el acceso de las comunidades que habitan el área protegida. Tiene un área de 34,34 ha donde se localizan vías terciarias, caminos y centros poblados.

**PARÁGRAFO** La zonificación del DRMI Alto del Insoy se encuentra armonizada con la zonificación del complejo de Páramo Frontino-Urrao "Paramos Del Sol-Las Alegrías" aprobado por Acuerdo del Consejo Directivo N°100-02-02-01-009-2019; con lo dispuesto



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

en el Artículo 6 de la Resolución 0496 de 2016 y con la Ley 1930 de 2018, Artículo 6, párrafo 7° sobre áreas protegidas del SINAP, donde se establece que el instrumento de manejo respectivo, se deberá armonizar de manera que coincida con lo ordenado en la precitada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. REGIMEN DE USOS Y ACTIVIDADES:** Modificar el artículo séptimo contenido en el Acuerdo del Consejo Directivo N°010 de 17 de diciembre de 2009 y actualizar los usos y actividades para cada una de las zonas establecidas en el DRMI Alto del Insoy:

**Zona de Preservación:** En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Conservación de la Biodiversidad. Incluye la protección de hábitats naturales, especies de flora y fauna endémicas o en peligro de extinción. Coberturas naturales como bosque denso alto de tierra firme, bosque abierto, vegetación secundaria alta, bosque ripario.</p> <p>Manejo del Agua: La conservación de la cuenca alta del río Cañasgordas; Cuenca alta del río Tonusco, vertientes quebrada Cuajanora y San Pacho; vertiente oriental cuenca media-alta y media baja del río La Herradura; tiene un papel fundamental en la regulación del recurso hídrico. La gestión sostenible del agua es una, tanto para el suministro de agua potable como para la protección de ecosistemas acuáticos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería</li> <li>• La expansión de la agricultura intensiva y los monocultivos</li> <li>• La tala de bosques y la deforestación</li> <li>• Quemadas</li> <li>• La minería y la extracción de minerales</li> <li>• Asentamientos humanos</li> <li>• Contaminación de ríos y quebradas</li> <li>• Introducir especies foráneas</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Dragado, relleno y desviación de flujos hídricos</li> <li>• La construcción de infraestructuras urbanas y desarrollos industriales.</li> <li>• La caza y tráfico de fauna silvestre.</li> <li>• La introducción de especies exóticas invasoras</li> <li>• La construcción de grandes represas y obras de infraestructura en ríos</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro de los objetos de conservación indicados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Restauración ecológica</li> <li>• Monitoreo y vigilancia de los objetos de conservación y las especies que habitan en ellos, con el fin de prevenir la entrada de especies invasoras o la ocurrencia de actividades ilegales, como la caza furtiva o la tala de árboles.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad</li> <li>• Expediciones científicas</li> <li>• Ecoturismo</li> <li>• Reintroducción de especies nativas</li> <li>• Actividades que garantizan el mínimo vital de las comunidades que habitan el área protegida. Agricultura de subsistencia: Permitir la agricultura de subsistencia que abastezca las necesidades alimentarias básicas de las comunidades locales, siempre y cuando se evite la deforestación y se promueva la agricultura sostenible.</li> </ul>

**Zona de Restauración:** En esta zona se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Restauración de objetos de conservación naturales, que han sido degradados debido a actividades humanas o eventos naturales.</p> <p>Recuperación de especies, mejorando las poblaciones de especies que han sido afectadas por la degradación del ecosistema.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería</li> <li>• Agricultura</li> <li>• Tala de bosque</li> <li>• Quemadas</li> <li>• La minería y la extracción de minerales</li> <li>• Asentamientos humanos</li> <li>• Contaminación de ríos y quebradas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de corredores ecológicos que permitan la conectividad en el área protegida</li> <li>• Educación ambiental sobre la importancia de la restauración y la conservación en el ambiente, así como la contribución</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad</li> <li>• Expediciones científicas</li> <li>• Ecoturismo</li> </ul>

X



(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Protección del suelo y el agua, con actividades encaminadas a la restauración dirigida o sucesión natural</p> <p>Investigación y educación a través del monitoreo para evaluar el progreso y mejorar técnicas utilizadas para futuros proyectos de restauración.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducir especies foráneas</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Construcción de infraestructura social e industrial</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro de los objetos de conservación indicados.</li> </ul>	<p>de la naturaleza a las personas</p>	

**Zona de Uso Sostenible:** En la zona de Uso Sostenible se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos: Usos de conocimiento, Usos sostenible y Usos de disfrute. Además de las actividades permitidas para la zona de preservación, y restauración, se podrán adelantar en las subzonas para el aprovechamiento sostenible y para el desarrollo. A continuación, se indican las siguientes actividades:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Agricultura sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación del ecosistema. Se pueden promover prácticas agrícolas que respeten la biodiversidad y los recursos naturales.</p> <p>Silvicultura sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y contribuir a la conservación de los bosques. Se pueden promover prácticas de manejo forestal que respeten la biodiversidad y los recursos naturales (se admite introducción de especies foráneas no invasoras siempre y cuando se acredite paquete tecnológico aprobado).</p> <p>Ganadería sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales y, al mismo tiempo, contribuir a la conservación del ecosistema</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción de especies foráneas invasoras</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Quemadas</li> <li>• Disposición de residuos sólidos a cielo abierto</li> <li>• Desvíos de quebradas y ríos</li> <li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li> <li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro a los objetos de conservación.</li> </ul>	<p>Turismo sostenible como fuente de ingresos para las comunidades locales. Se pueden promover actividades turísticas que respeten los objetos de conservación definidos para el área protegida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minería y Extracción de Recursos Minerales.</li> <li>• Minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. Se requiere licencia ambiental. Toma de recurso hídrico para usos domésticos y agropecuarios, se requiere permiso de concesión de agua.</li> </ul>

**Zona General de Uso Público** En la zona General de Uso Público se consideran las actividades relacionadas con los siguientes usos:

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
<p>Uso de infraestructura vial mínima para el tránsito de las comunidades locales, viviendas nucleadas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción de especies foráneas invasoras</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Quemadas</li> <li>• Disposición de residuos sólidos a cielo abierto</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alojamiento y Hospedaje</li> <li>• Camping, y sus variables</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minería y Extracción de Recursos Minerales.</li> <li>• Minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías. Se requiere licencia ambiental. Toma de recurso hídrico para usos domésticos y</li> </ul>



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023

(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLE	CONDICIONADO
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Desvíos de quebradas y ríos</li><li>• Arrojar, descargar y depositar basuras u otros residuos sólidos</li><li>• Todas aquellas actividades que puedan generar contaminación o deterioro a los objetos de conservación.</li></ul>		agropecuarios, se requiere permiso de concesión de agua.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cualquier otra actividad que no esté identificada como principal, compatible o condicionada se considera como prohibida. Adicional a lo anterior, las actividades principales o compatibles no se eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las autoridades competentes.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la zona de servidumbre o de seguridad eléctrica de una línea de transmisión se prohíbe la construcción de viviendas o la siembra de árboles de altura mayor a 6 m, debido a que estas acciones pueden implicar un riesgo inminente para la vida de las personas.

**ARTÍCULO QUINTO. ADOPCIÓN** Adoptar la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy, de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, localizado en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-, con sus respectivos documentos técnicos, mapas y anexos que se constituyen como los soportes del Plan de Manejo que se adopta en el presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO** La actualización del presente Plan de Manejo orientará la gestión para la conservación del área protegida por un periodo de cinco (5) años de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.6.5. del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** El Plan de Manejo adoptado y contenido en el Artículo segundo del Acuerdo del Consejo Directivo N°010 de 17 de diciembre de 2009 terminará su vigencia una vez entre en vigor el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO. COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PM:** El Plan de manejo del DRMI Alto del Insoy que se adopta, contiene las estrategias, procedimientos y actividades con lo que se busca lograr los objetivos de conservación. Las líneas estratégicas orientan el cumplimiento de los objetivos de conservación y contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la sostenibilidad de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo sostenible de la región a partir de los objetivos e indicadores de gestión, así como de las metas de mediano plazo. A continuación, se presenta para cada línea, los programas, objetivos de gestión, proyectos, indicadores de gestión y metas:

X



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del InsoR ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

línea	Programa	Objetivo de gestión	Indicador de gestión	Meta mediano plazo	
Línea Estratégica 1. Conservación de Biodiversidad y Restauración Ecológica.	Conectividad Ecológica	Establecer un sistema de monitoreo continuo de los Valores Objeto de Conservación en el área protegida del DRMI Alto del InsoR, promoviendo la colaboración efectiva entre agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y comunidades locales, con el propósito de evaluar y garantizar la salud y la conservación sostenible del ecosistema de bosque andino húmedo.	Número de monitoreos realizados en cada objeto de conservación.	10	
		Realizar el seguimiento de especies de fauna que se encuentran clasificadas como amenazadas.			
		Realizar inventarios florísticos en los ecosistemas de bosques andino y demás coberturas naturales.			
			Implementar estrategias de preservación de los objetos de conservación con esquemas de pago por servicios ambientales	Número de familias beneficiadas por la estrategia de pagos por servicios ambientales.	15
	Restauración Ecológica	Implementar sistema de tratamientos de aguas residuales, con la finalidad de eliminar sustancias químicas y microorganismos dañinos del agua antes de que se descarguen en los cuerpos de agua.	Número de UNISAFAS con sistemas sépticos establecidos.	20	
		Realizar el monitoreo de la calidad de agua, principales drenajes del área protegida.	Número de monitoreos realizados en principales drenajes	8	
		Realizar restauración ecológica de áreas degradadas a través del establecimiento de corredores ecológicos, que mantengan la conectividad de hábitats.	Hectáreas restauradas de corredores ecológicos.	50	
Línea de gestión 2: Desarrollo Sostenible del Área Protegida	Educación ambiental para la conservación del área protegida	Fortalecer la educación ambiental de los actores sociales y organizacionales de área protegida, en la gestión integral de residuos sólidos	Número de capacitaciones realizadas con líderes comunitarios.	40	
		Fortalecimiento del Consejo de Área protegida.	Número de capacitaciones realizadas con el consejo de gobernanza	10	
	Sistemas productivos sostenibles	Reconversión productiva en el DRMI Alto del InsoR: sistemas silvopastoriles y consolidación de comunidades energéticas.	Porcentaje de Tierras Convertidas = (Superficie de tierras convertidas a sistemas silvopastoriles y comunidades energéticas) / (Total de superficie planificada para conversión) * 100	50	
		Cultivo de hortalizas bajo cubierta tipo invernadero: una apuesta por la soberanía alimentaria, el fortalecimiento comunitario y la adaptación de sistemas productivos agrícolas al cambio climático	Número de familias beneficiadas	50	
Total Plan de Manejo DRMI Alto del InsoR para 5 años de ejecución					



ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023

(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

**PARAGRAFO.** La implementación del componente estratégico, se incorporará en el respectivo plan de acción cuatrienal (PAC) y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a los resultados de la planificación anual que se realice a nivel interno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ALCANCE** La actualización del Plan de Manejo del DRMI Alto del Insor, se encuentra integrado por sus componentes de diagnóstico, ordenamiento y estratégico y Esquema de Gobernanza, que hace parte integral del presente acuerdo, en desarrollo de lo cual CORPOURABA podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento, establecer controles y otras regulaciones para las actividades que se realicen en esta área.

**ARTÍCULO OCTAVO. OBJETIVOS DEL PLAN** El objetivo general del Plan de Manejo es garantizar el ordenamiento y regulación ambiental y socioeconómica del DRMI Alto del Insor a fin de lograr la preservación, restauración y uso sostenible de los objetivos de conservación establecidos en el área.

**ARTÍCULO NOVENO. REGLAMENTACIÓN DE USOS CONDICIONADOS.** Se tendrán en cuenta las condiciones para cada una de las actividades establecidas en la zonificación del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor, así:

Actividad	Condición
Espacios diseñados para la investigación de biodiversidad.	Obtener los permisos y autorizaciones necesario, esto es, llevar a cabo trámite ambiental ante CORPOURABA.
Expediciones científicas	Presentar ante COPOURABA un plan de investigación científica que describa los objetivos de la investigación, las metodologías a utilizar y los posibles impactos ambientales. Este plan debe ser revisado y aprobado por CORPOURABA y debe estar alineado con los objetivos de conservación del área protegida.
• Ecoturismo	Involucrar a las comunidades locales y a las partes interesadas en el diseño y desarrollo de los espacios de investigación. Obtener los permisos y autorizaciones necesario, esto es, llevar a cabo trámite ambiental ante CORPOURABA. Capacidad de carga: Establecer un límite de visitantes por día o por temporada para evitar la sobreexplotación y el impacto negativo en el área protegida. Este límite debe basarse en estudios de capacidad de carga y en la fragilidad del ecosistema. Plan de manejo turístico: Desarrollar un plan de manejo turístico que defina las rutas, actividades y zonas permitidas para el ecoturismo en el área protegida. Este plan debe ser revisado y aprobado por CORPOURABA y debe estar alineado con los objetivos de conservación del área protegida. Guías calificados: Contar con guías calificados y capacitados en ecología, conservación y seguridad. Los guías desempeñan un papel crucial en la interpretación del entorno natural y en la seguridad de los visitantes.
• Actividades que garantizan el mínimo vital de las comunidades que habitan el área protegida.	Promover prácticas de manejo sostenible de los recursos naturales en las actividades de subsistencia, como la pesca y la agricultura, para garantizar la disponibilidad continua de estos recursos. Para el caso de la agricultura de subsistencia, se da siempre y cuando se evite la deforestación y se promueva la agricultura sostenible.
• Minería y Extracción de Recursos Minerales. Como el caso de minería para material de playa con fines de construcción de viviendas o adecuación de vías.	Se requiere tramite de licencia ambiental.

X



(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del InsoR ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

**ARTÍCULO DÉCIMO. LINEAMIENTO PARA ACTIVIDADES PRINCIPALES Y COMPATIBLES.** A continuación, se establecen los lineamientos para tener en cuenta en el caso de requerir el desarrollo de educación ambiental, restauración ecológica.

### **1. Educación ambiental**

Para efectos de la Ley 1549 de 2012, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Para su desarrollo se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Como estrategia de su implementación se ha de utilizar el concepto de aula ambiental. Por lo tanto, se ha de entender que un aula ambiental es una estrategia en escenarios naturales (quebradas, humedales, entre otros) para llevar a cabo procesos colectivos de aprendizaje y apropiación del territorio, con el objeto de mejorar las relaciones entre los seres humanos y su entorno.
- b) El desarrollo de las actividades asociadas a la educación ambiental no debe implicar la recolección de material vegetal o de la fauna, ni generar impacto alguno a la zona en donde se efectúa.
- c) En su ejecución pueden emplearse métodos y materiales ilustrativos asociados a la interpretación ambiental.
- d) En la educación ambiental aplicar un enfoque de equidad de género y transferencia de información intergeneracional.
- e) Articulación con los PRAE y PROCEDA que se desarrollan en los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí.
- f) Capacitación ambiental a los integrantes del Consejo de Área Protegida para el DRMI.

### **2. Restauración Ecológica**

La restauración ecológica es el proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido. Es una actividad deliberada que inicia o acelera la recuperación de un ecosistema con respecto a su salud, integridad y sostenibilidad y busca iniciar o facilitar la reanudación de estos procesos, los cuales retornarán el ecosistema a la trayectoria deseada. El desarrollo de esta actividad contempla los siguientes requisitos:

- a) Se debe efectuar propendiendo por reestablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función). Todas las acciones de restauración deben estar en el marco del Plan Nacional de Restauración y deben informarse a CORPOURABA para que sean avaladas.
- b) Los propietarios o poseedores de los predios deben participar activamente con las autoridades ambientales respectivas en los proyectos de restauración; para tal



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

efecto se implementarán arreglos paisajísticos mediante herramientas del paisaje, definidos en el marco de los ejercicios de planificación predial entre las autoridades ambientales y los titulares de los predios respectivos, que hacen referencia al establecimiento de individuos de tipo arbóreo y/o arbustivo de especies nativas, a manera de cerca viva, seto o cortina rompevientos, con la finalidad de aportar a la conectividad ecológica local y a la restauración ambiental (recuperación de cuerpos y rondas hídricas, potreros arborizados, parches de bosque, vías con senderos arborizados, entre otros).

- c) La selección de las especies a emplear al igual que su disposición en campo, se acordarán entre el propietario o poseedor y la Corporación previo a su implementación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN EL ÁREA PROTEGIDA.** Las siguientes actividades son aquellas que expresamente son prohibidas y por ende quedan prohibidas para desarrollarse en el área del DRMI.

- Es prohibida talar la vegetación existente en el Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy, salvo autorización expresa por parte de CORPOURABA.
- Es prohibida en el área protegida la introducción, distribución, vertimiento, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas, que puedan perturbar el ecosistema o causar daño en él; o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello.
- Está prohibido en el área protegida encender fuego sin control, con el riesgo latente de provocar incendios forestales que dañen gravemente los hábitats naturales y la vida silvestre.
- Arrojar basura, desechos o contaminantes en el área protegida está prohibido para prevenir la contaminación ambiental.
- La caza ilegal y el tráfico de especies protegidas están prohibidas debido a su impacto negativo en la fauna.
- Está prohibido en el área protegida la alteración de hábitats sensibles, en los ecosistemas estratégicos presentes en los objetivos de conservación.
- Las intervenciones que alteren el flujo de agua, como represas, canales, desvíos, pueden tener un impacto negativo en los ecosistemas acuáticos, por lo que se encuentran prohibidos.
- La extracción de flora y fauna: La recolección de plantas, insectos, moluscos u otros organismos está prohibida para evitar la sobreexplotación. Solamente podrá realizarse mediante permisos otorgados por la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FUENTES DE FINANCIACIÓN** En la siguiente tabla se presentan los instrumentos y mecanismos de financiación para la gestión del plan de manejo del área protegida, los cuales constituyen una parte esencial del sistema de aplicación del principio de reparto de cargas y beneficios, pues es indudable que la



(19 de diciembre de 2023)

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

consecución de recursos económicos para la materialización de las actuaciones, representada en los programas y proyectos definidos a partir de los objetivos de gestión, son un aspecto trascendental en el proceso de materialización de los objetivos de conservación, y estrategias de manejo en el DRMI Alto del Insor. CORPOURABA tendrá destinaciones presupuestales anuales para realizar la respectiva cofinanciación entre entidades con interés en el área protegida.

Instrumentos económicos	Instrumentos financieros	Mecanismos financieros	Incentivos tributarios
Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales.	Venta de Bienes y Servicios.	Fondos Ambientales: FONAM & FCA.	Compensación predial por preservar cobertura boscosa
Tasa por Utilización de Aguas.	Multas.	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	
	Sistema General de Regalías	Cooperación internacional.	
	Transferencias del Sector Eléctrico (La Herradura)	Donaciones, transferencias de entidades públicas y privadas.	
	Compensaciones ambientales por pérdida de biodiversidad	Taxonomía verde	

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. GOBERNANZA.** Modificar el artículo décimo noveno contenido en el Acuerdo del Consejo Directivo N°010 de 17 de diciembre de 2009 en el cual se modifica la denominación “Comité de Concertación” por el de “Consejo de Gobernanza” y de modifica los representantes que integra este esquema de gobernanza.

El Consejo de Gobernanza se encuentra conformado por los alcaldes o sus delegados de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, el director o su delegado de CORPOURABA, cinco presidentes de las Juntas de Acción Comunal de veredas pertenecientes al área protegida, dos representantes de mesas ambientales con injerencia en el área protegida, dos representantes de propietarios de predios privados ubicados en el área protegida, un representante del Cuerpo de Bomberos y un representante de organizaciones que asocien o agremien sectores productivos con presencia en el área protegida.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El Consejo de Gobernanza del área protegida tiene como objetivo principal, acompañar en el cumplimiento a los objetivos de conservación, lo cuales buscan la protección y conservación de la biodiversidad y los ecosistemas presentes en el DRMI Alto del Insor, así como la promoción de actividades sostenibles y el uso responsable de los recursos naturales.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** CORPOURABA convocará dentro de los 8 meses siguientes luego de la adopción del presente acuerdo, al Consejo De Gobernanza para definir el plan de trabajo anual y la creación de los estatutos internos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SUSTRACCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS.** En el evento en que, por razones de utilidad pública, interés social u otra causa legalmente consagrada resulte necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de la cobertura vegetal, cambio de usos del suelo, o cualquier otra actividad diferente a las contempladas



**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No 100-02-02-01-0029-2023**

**(19 de diciembre de 2023)**

**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

Artículo Cuarto del presente Acuerdo, la zona a ser afectada deberá ser previamente delimitada y sustraída del Distrito Regional de Manejo Integrado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.9 del Decreto 1076 de 2015, los términos de referencia y el procedimiento establecido a través del Acuerdo del Consejo Directivo N°100-02-02-01-003-2016 del 21 de junio de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ACTIVIDADES SUJETAS A LICENCIAMIENTO AMBIENTAL:** Los proyectos, obras o actividades que, estando sujetas a licencia ambiental, que al momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo no cuenten con licencia ambiental quedaran condicionados a las restricciones de la zonificación y los usos definidos en el anexo ficha normativa que hace parte integral del plan de manejo y de este Acuerdo.

Los proyectos, obras o actividades que actualmente cuenten con licencia ambiental y se superponga con el DRMI Alto del Insor, serán objeto de estricto seguimiento y control por parte de CORPOURABA.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. DETERMINANTES AMBIENTALES:** La adopción de la actualización del plan de manejo que se realiza mediante el presente Acuerdo se constituye en determinante ambiental, en consecuencia, es norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación del Ordenamiento Territorial de los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí según lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 10 numeral 1 literal b) de la Ley 388 de 1997

**PARAGRAFO.** Conforme a lo anterior, la entidad territorial, no puede cambiar las regulaciones de uso del suelo de las zonas reservadas, delimitadas y declaradas como Distrito Regional de Manejo Integrado, ni superponer zonas de reserva de carácter municipal dentro de los límites de estas áreas, quedando sujetas a respetar de manera integral el presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. FUNCIÓN SOCIAL Y ECOLÓGICA DE LA PROPIEDAD.** La propiedad privada sobre los predios que se encuentran al interior del área declarada como Distrito de Manejo Integrado Alto del Insor, está sujeta a la función social y ecológica de la propiedad por mandato constitucional, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.2.1.3.12. del Decreto 1076 de 2010 y está limitada a las restricciones a los usos impuestas por este Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** La adopción de la actualización del plan de manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insor, no afecta la propiedad de quienes la detentan, ni afecta o suspende los procesos de titulación colectiva que puedan estar en curso, más allá de lo dispuesto por el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES:** Para todos los efectos, especialmente en lo que respecta a las infracciones y sanciones en materia ambiental, será aplicable la Ley 1333 de 2009, las disposiciones que, en materia de regulaciones ambientales, acuerdos y convenciones internacionales se encuentren vigentes en Colombia.



(19 de diciembre de 2023)

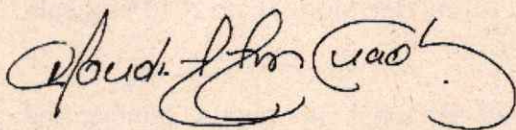
**“Por medio del cual se modifica y adopta la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Alto del Insoy ubicado en los municipios de Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo (Departamento de Antioquia)”**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - COMUNICACIÓN A OTRAS ENTIDADES:** Para efectos de la coordinación interinstitucional y del sistema de información de las diferentes entidades estatales comuníquese el presente Acuerdo a los municipios de Cañasgordas, Giraldo y Abriaquí, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a la Agencia Nacional Minera (ANM), al Instituto Colombiano Agustín Codazzi (IGAC), a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, a la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA), a la Gobernación de Antioquia (DAMA – SIDAP), a la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría delegada para Asuntos Agrarios y Ambientales y a Parques Nacionales Naturales de Colombia -PNNC (Territorial Andes Occidentales)


**ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deberá publicarse en la página Web de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA y en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) para los efectos legales pertinentes.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Apartadó (Antioquia) a los 19 días del mes de diciembre de 2023.



**CLAUDIA ARIAS CUADROS**  
Presidente Consejo Directivo



**JULIANA CHICA LONDOÑO**  
Secretaria Consejo Directivo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Andrés Felipe Hernández		19/12/2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		19/12/2023
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Anexos:

- Documento de Plan de Manejo
- Ficha técnica DRMI Alto del Insoy
- Documento de Precisión de límites
- Informe técnico CORPOURABA N° 400-08-02-01-2540-2023 precisión de límites
- Análisis de Integridad Ecológica
- Análisis y adaptación de riesgos climáticos -ARCA-
- Fichas Normativas que contiene la reglamentación de usos
- Fichas estratégicas que contienen los programas, proyectos y valor indicativo
- Cartografía en formato GDB con sistema de proyección Origen Único Nacional